



**El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1: Establézcase como Título XV de la Ordenanza Municipal Nro.22/84, la siguiente regulación:

Título XV

Impuesto Municipal a los Automotores

Artículo 206: Créase el Impuesto Municipal a los Automotores, por los vehículos automotores, motocicletas y acoplados radicados en la ciudad de Las Varillas, el que se abonará anualmente, y de acuerdo con las escalas, alicuotas y valores que fije la Ley Impositiva Anual Provincial para el impuesto Provincial para Infraestructura Social.-

El Hecho Imponible, Contribuyentes y Responsables, Base Imponible, Exenciones y Pago de Impuesto Municipal a los Automotores se regulará de acuerdo a la normativa vigente del Código Tributario Provincial en cuanto resultare compatible y no se oponga a las disposiciones municipales que se dicten en consecuencia.

La forma de pago y los recargos, serán establecidos por el Poder Ejecutivo.-

Artículo 2: Sustitúyase las denominaciones "Título XV - Rentas Diversas" y "Título XVI - Disposiciones Complementarias" de la Ordenanza Municipal 22/84, por "Título XVI - Rentas Diversas" y Título XVII - Disposiciones Complementarias", respectivamente.-

Artículo 3: Sustitúyase las numeraciones de los artículos 206,207,208 y209 de la Ordenanza Municipal 22/84, por 207,208,209 y 210, respectivamente los que contendrán el articulado correspondiente.-

Artículo 4: Comuníquese al Poder ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nro.: 15/98

FECHA DE SANCIÓN: 1-04-98

PROMULGADA POR DECRETO Nro.: 172/98


SILVIA G. ANDINO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




ERNESTO M. MAINARDI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE